

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 27 de noviembre de 2020

Número Procesos: 73001310500120200008900

Hora inicio Audiencia: 9:30 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: LEÓNIDAS TORRES LUGO

DDOS: COLPENSIONES y OTROS

Se deja constancia que la presente diligencia es concentrada con los procesos 2019-113; 2019-115; 2019-268; 2019-362; 2019-219.

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el demandante LEÓNIDAS TORRES LUGO, su apoderado DR. OSCAR EDUARDO GUZMAN, los apoderados de las demandadas COLPENSIONES, el Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO y por PORVENIR, el Dr. HERNEY JOSÉ MONTENEGRO a quien se le reconoce personería para actuar.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invito a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda dentro de los procesos objeto de esta litis, no se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Si le asiste razón a los demandantes a que se declare la nulidad o ineficacia del traslado que hicieron del RPM al RAIS y si como consecuencia de ello hay lugar a que sean tenidos como afiliados de COLPENSIONES y si hay a que se deposite su saldo en la administradora publica de pensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

DTE LEONIDAS TORRES LUGO RAD. 2020-089

- I.- La documental aportada con la demanda.
- II.- Se niegan los testimonios

DEMANDADO COLPENSIONES (83 a 97)

- I.- Expediente administrativo en medio magnético
- II.- Recepcionar interrogatorio de parte al señor LEÓNIDAS TORRES LUGO.

DEMANDADO PORVENIR (fl. 115 a 130)

- I.- Documental aportada con la demanda.
- II.- Recepcionar interrogatorio de parte a LEÓNIDAS TORRES LUGO.

Se procede a dar inicio a la audiencia del

ART. 80 DEL CPTSS

Se practica interrogatorio de parte a la demandante LEONIDAS TORRES LUGO.

Cerrado el debate probatorio se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Hecho lo anterior, se suspende la presente audiencia y se señala el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a la hora de las **9:00 am** para dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0cbf51cc33a37a73b814c87ba29128064b47e796374d460b229aa4c8a086ff7

Documento generado en 30/11/2020 06:29:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**